

RESOLUCIÓN AFECTA N°

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE SE INDICA

VISTOS:

1. Resolución Afecta N° 55 de fecha 07 de diciembre de 2020, que aprueba convenio de electrificación Rural celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Compañía General de Electricidad S.A., para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS”**, Código BIP 20190469-0, tomado razón el día 28 de diciembre de 2020.
2. Modificación de Convenio de Electrificación Rural, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Compañía General de Electricidad S.A., de fecha 25 de marzo de 2021.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, las partes de consumo, acuerdan la modificación del convenio denominado **“Construcción Electrificación Sing Comuna de General Lagos”** Código BIP 20190469-0.
2. Por lo mismo, se hace necesario dar certeza a dicho documento, mediante un acto administrativo afecto.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** la Modificación de Convenio de Electrificación Rural de fecha 25 de marzo de 2021, respecto del convenio celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Compañía General de Electricidad S.A., para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS”**, Código BIP 20190469-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

EXTENSIÓN DE RED DE SERVICIO PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS”

B.I.P. 20190469-0

En Arica, República de Chile, a 23 de marzo de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N° 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, en adelante el “Gobierno Regional”, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, chileno, casado, profesor, cédula de identidad N° 7.715.986-k, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velázquez N° 1775; y **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, en adelante e indistintamente “CGE” o la “Empresa”, Rol Único Tributario N° 76.411.321-7, representada por su Gerente General, don **IVÁN QUEZADA ESCOBAR**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 10.051.615-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio de Electrificación Rural.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la empresa Compañía General de Electricidad S.A., en adelante e indistintamente “CGE” o la “Empresa”, suscribieron el Convenio de Electrificación Rural de Extensión de Red de Servicio Público, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING COMUNA DE GENERAL LAGOS”**, Código BIP 20190469-0.
2. Que, el referido convenio fue sancionado mediante Resolución Afecta N° 55, de fecha 07 de diciembre de 2020.
3. Que, el acto administrativo descrito precedentemente fue objeto de toma de razón, con fecha 28 de diciembre de 2020, por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, las partes, de consuno, acuerdan la suscripción de la siguiente modificación.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Que, por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo, vienen en suscribir la siguiente modificación:

En la cláusula undécima “Del plazo de Ejecución”, se reemplaza en su totalidad su inciso primero, quedando del siguiente tenor:

“El plazo máximo de ejecución de las obras materia de este convenio será de 150 días corridos, contados desde la fecha en que la Empresa haya obtenido todas las autorizaciones de parte

de la Dirección de Vialidad y de los dueños o poseedores de los predios que no sean bienes nacionales de uso público afectados por el trazado de la línea cuya tramitación no podrá ser superior a 90 días hábiles, pudiendo este plazo ser prorrogado de común por las partes previa solicitud de la Empresa, dejando claramente establecido que la no obtención de las autorizaciones referidas en el plazo señalado no pueda ser imputable como sanción a la Empresa ni causal de término del convenio. La Empresa además, tendrá un plazo de 45 días hábiles contados desde la total tramitación y aprobación del presente instrumento para realizar las presentaciones correspondientes ante la Dirección de Vialidad a fin de obtener las autorizaciones ya referidas.”

TERCERO:

Que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes todas las cláusulas del convenio original, individualizado en el numeral 1 de la cláusula primera precedente.

CUARTO: PERSONERÍAS

Que, la personería del señor **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 414, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, por su parte, la personería del señor **IVÁN ARÍSTIDES QUEZADA ESCOBAR**, para actuar a nombre y en representación de la Empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, consta de la escritura pública otorgada ante Notario Público de la comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, don Mauricio Javier Bertolino Rendic, de fecha 10 de julio de 2018.

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Empresa, dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 337669-08faed en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>